

REPARACION CIVIL DE INFORTUNIOS LABORALES SUFRIDOS POR OBREROS DE LA EMPRESA MINERA CENTROMIN PERU

Por : Simeón Huancahuari Flores

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Objetivo Central:

Establecer en que medida en el trabajador minero que sufre un infortunio laboral, es protegido en sus derechos, en lo referente al daño moral, lucro cesante y daño emergente.

Objetivo Derivado:

Establecer si la legislación vigente protege al trabajador que sufre infortunio al ir o regresar del trabajo.

IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION

El planteamiento del tema responde a una inquietud que indice eminentemente en el campo del Derecho Laboral; y, su interés se relaciona con la votación por el conocimiento y experiencia en el resarcimiento de daños, vía protección civil.

Considero que el tema abordado es un problema digno de estudio apto para una tesis, por las consecuencias que se generan en la persona que sufre infortunios laborales, sobre quien no existen estudios que midan las consecuencias sociales en relación al daño moral, lucro cesante y daño emergente.

El presente estudio es importante porque colabora con la consecución de mejorar civiles para el citado grupo humano.

LIMITACIONES A LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación se limita a estudiar las consecuencias de los infortunios sufridos, como es el daño moral, lucro cesante y daño emergente.

PLANTEAMIENTO Y FORMULACION DEL PROBLEMA

Descripción de la realidad problemática

Debido a que el tema de investigación se refiere a la protección de los trabajadores que sufren infortunios laborales, definidos para efectos del presente estudio como : enfermedades propias del trabajo que se realiza o accidentes a cauda del trabajo realizado; para lo que nos ubicaremos en la década de los noventa en que se aplican las reformas estructurales en el Perú: inserción al mercado, Privatizaciones, desburocratización, entre otros, con su consecuente crisis en la sociedad, como desempleo, subempleo y desprotección laboral que afecta a los trabajadores en general.

Hablaremos sobre los orígenes

de la responsabilidad patronal, conquistas sindicales de beneficios sociales y posterior desamparo laboral de los obreros mineros, a pesar que la minería es uno de los pilares de la economía nacional.

Al respecto es posible afirmar que, si bien es cierto, las cifras estadísticas de la economía peruana han crecido favorablemente en los últimos años producto de las privatizaciones de las empresas del Estado; y, escuchamos hablar de formalización de proyectos mineros con inversión extranjera que crearán polos de desarrollo en alguna parte del país, rebusteciendo la economía nacional; o que dichas inversiones, proyectándose para el año 2000, incrementarán el más de 300,000 las toneladas de cobre fino anual, procesarán más de 100 mil toneladas diarias de sulfuros y 40 mil de óxidos, quedamos maravillados ante tal proyección; sin embargo no reparamos en las condiciones en que labora el contingente de obreros para lograr de dicha meta.

Gracias al esfuerzo del minero, el país entero puede acceder a una vida mejor. En todas partes se presencia se siente y llega convertida en bienestar, en progreso, en máquinas; mas no analizamos las condiciones que la laboran, ni enleyes que los amparan, hasta que tomamos conocimiento de los casos de enfermedades y accidentes a los que están expuestos. Por otro lado, los magros beneficios que obtiene el trabajador y sus familiares, es tan insignificante que no se explica cómo una parte de nuestro cuerpo y la propia vida puedan valorizarse tan pobremente.

Pues bien, para muestra un botón, es este terreno de la producción encontramos a una de la más grandes empresas mineras: EMPRESA MINERA DEL CENTRO -CENTROMIN PERU-, que cuenta con ocho unidades productivas (Andaychagua, Casapalca, Cerro de Pasco, Cobriza, Morococha, San Cristóval, Yauricocha y el complejo metalúrgico de la Croya). Dicha empresa alberga a un contingente de recursos humanos, en su mayoría obreros, que extraen el rico mineral para que sea procesado; grupo humano que es la motivación del presente estudio y sobre los que analizaremos su problemática.

Allí donde el mineral se transforma en objetos útiles para la sociedad, está presente la huella de los hombres que trabajan durante en socavones profundos, en alejadas minas, están expuestos a contraer enfermedades por el tipo de labor que realizan y por el ambiente de trabajo diario.

Día a día respiran gases tóxicos y polvos minerales que se van alojando en sus pulmones y vías respiratorias hasta que sucumben ante la silicosis, saturnismo, antracosis, entre otros; así también están expuestos a sufrir accidentes al extraer los ricos minerales, los cuales pueden ser por desprendimiento de rocas, explosión improvisada de algún cartucho de dinamita, caídas, por citar las más comunes; quedando incapacitados para realizar trabajos que demanden esfuerzo físico, convirtiéndose en una carga para su familia; todo ello originado por el incumplimiento de las normas de higiene y seguridad por parte de la empleadora,

que está obligada a proporcionar los implementos necesarios (como mascarillas en buen estado) y elementos desintoxicantes (leche diaria), para que el trabajador continúe su labor sin salir perjudicado. A pesar del incumplimiento de una norma general de salubridad, por parte de la empleadora, cuando el obrero minero o de los familiares de éste, reclaman su derecho a indemnización, son ignorados. Así pues, toda una vida de trabajo dá como resultado la postergación y postración de una persona, que no importa el tiempo de servicios que haya dedicado en beneficio de la empresa, ni que el daño sufrido se ocasionó con motivo de prestar trabajo en dicha empresa, cuando se encuentra discapacitado para trabajar es arrojado a la calle con una miseria de pensión, que ni siquiera alcanza para cubrir servicios básicos.

Por otro lado, la persona es consecuencia de materia y espiritualidad, por tanto debe considerarse su bienestar íntegro, en todas sus fases; para ello es necesario tener conocimiento pleno de la medida en que nuestra legislación nos protege como seres humanos, con derecho a una vida digna, a trabajo digno, a gozar de salud, entre otros tantos principios que, al parecer olvidan nuestros compatriotas capitalista a ultranza, que sólo les interesa lucrar con el trabajo de los demás.

Pues bien para tener un conocimiento suficiente sobre los derechos de los trabajadores que sufren infortunios laborales, es necesario plantear las siguientes preguntas, a manera de guía de la investigación :

¿Existen leyes que protegen al trabajador obrero que sufre infortunio laboral?, de cual se pueden derivar otras sub preguntas, ¿Cómo protege la legislación laboral al trabajador obrero que ha sufrido un infortunio laboral en lo referente al daño moral, lucro cesante y daño emergente? y ¿De qué forma contempla la Legislación vigente la reparación de infortunios sufridos a ir o regresar del trabajo?

CONCLUSIONES

De lo apreciado en el desarrollo del presente trabajo, se puede concluir en que gran parte de los trabajadores minero, especialmente los obreros que extraen los minerales, son quienes están más expuestos a padecer enfermedades inherentes al trabajo, pues conviven con las partículas minerales que al alojarse en su organismo les provoca enfermedades irreversibles (neumoconiosis, silicosis, antracosis, etc), que a la postre lo dejarán incapacitado para realizar cualquier tipo de actividad que requiera esfuerzo físico; así, también esta masa trabajadora sufre accidentes en el cumplimiento de su labor y todo ello por falta de seguridad e higiene de parte de las compañías mineras.

Por otro lado las empresas no se preocupan por proveer los materiales necesarios y suficientes para que sus trabajadores laboren en óptimas condiciones, sin exponer su salud y la vida misma, pues el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas les significa un desembolso, el cual no están dispuesto a realizar, aún a costa de la

integridad del personal que les general rentas.

Por otro lado, el Estado, incumple con su deber de defender a la persona humana, a pesar de estar consagrado en la Constitución como fin supremo de la sociedad, y la Carta Magna, además establece el derecho a la vida, a la salud, a un trabajo digno... sin embargo, no supervisa el cumplimiento de las leyes emanadas para tal fin.

Cabe mencionar que los obreros mineros se encuentran desprotegidos en el otorgamiento de beneficios, pues sólo se les reconoce una pensión de carácter alimenticio, en caso de invalidez o muerte, así como ínfimos gastos por sepelio, por medio del IPSS (vía laboral); ése es el precio pagado por años de dedicación sacrificada y peligrosa labora de ser trabajador en el Perú.

Deberíamos aspirar a que en nuestro país se logre vía civil, el resarcimiento por infortunios laborales acaecidos del trabajo, de tal forma que se repare con justicia la pérdida de algún miembro del cuerpo humano, la incapacidad parcial o permanente para generarse ingresos y la muerte misma para no dejar en el desamparo a la familia de la víctima.

Es decir, que los trabajadores que sufren infortunios laborales y a consecuencia de ello queden incapacitados parcial o totalmente para autogenerarse el sustento diario, debe ser resarcidos convenientemente para que no caigan en depresión, no se sientan una carga moral y económica para su familia,

que a la vez cambia su "modus vivendi" puesto quien generaba ingresos no lo puede hacer ya, al menos en la forma en que venía aportando a la economía del hogar, lo que motiva además conflicto dentro de la familia, un reordenamiento de role, que en muchos casos, cuando no existe comprensión familiar, ocasiona que la víctima del infortunio se sienta marginado, lo que anímicamente los postra, deprime y hasta puede conducirlo al suicidio. Así también, similar figura se observa en el entorno social, en el que la víctima del infortunio percibe rechazo o conmiseración de su situación, que lo sume en gran daño moral al sentirse inútil a la sociedad.

Claro que para sobrellevar shock psicológico ocasionado, desde el diagnóstico de incapacidad, prima la formación moral, educación y cultura que tenga la víctima del infortunio, por tanto, si hablamos de un grupo humano con nivel educativo medio-bajo tenemos a un mayoritario grupo depresivo, amargado y sin futuro; por lo que no debe resarcirse convenientemente el daño moral, lucro cesante y daño emergente ocasionado a la víctima, se estaría perjudicando a las familias enteras, pues en el país los trabajadores mineros conforman un grupo humano y social considerable.

De tal modo concluiremos acotando que el trabajador minero que sufre infortunios está protegido por la legislación laboral sólo en lo que concierne a la prestación de los servicios de salud y gastos de fallecimiento, y aún éstos son limitados. Así mismo el beneficio por pensión irrisoria, de modo que no permite cubrir servicios básicos.

Que en lo que se refiere al fuero civil, el reconocimiento y resarcimiento de daños sufridos por el trabajador minero en lo referente al daño moral, lucro cesante y daño emergente, es un largo y penoso proceso, pues los juzgados laborales y civiles ponen trabas debido a

que en la legislación actual no existe un artículo específico que ampare fehacientemente a los trabajadores mineros caídos en desgracia laboral; y, menos aún se consigna protección al trabajador minero que sufre infortunios al ir o regresar del trabajo.